

admitirle mal parados, ni partidas fallidas de  
esta especie pues en recompensa de ellas, distribui-  
ra y cobrara la q se consume en las pieles de las  
reses q se matan en en estas Carnicerias: Fue para  
la cobranza se le han de prestar por la N. Justicia y  
Ayuntam<sup>to</sup>, cuantos auxilios necesite y pida, siendo  
de cuenta de los morosos el pago de costas q se debena  
guen en este caso por los dependientes del Juegado, y  
nunca del Recaudador, con la obligacion de otorgar la  
competente fianca por su legitima Consorte D<sup>a</sup> Cata-  
lina Ciller hipotecando especialmente los bienes q  
esta posee, y de que ha dado relacion al Ayuntam<sup>to</sup>  
para q se entere, como en efecto se ha enterado  
de la certeza de ellos: Asi quado combenido dispo-  
niendo el de que verificado lo q se previene en este  
decreto se entreguen al D. Antonio las listas cobrato-  
rias para q inmediatamente proceda a la cobranza.  
Asi lo acuerdo y firman los Sres. de que se compone  
con Dho Recaudador de que doy fee

Christoval Cecilio  
Sanchez

Jose de Mejia

Antonio Man<sup>z</sup>

Lorenzoz

Pascual Sandoval

Antonio Man

Miranda

Mubio

Esteban de Moya

Juan Carrero

Antoni

Alfonso Gomez

D. Navarro

Decreto del Consejo del Ayuntamiento de esta Villa

